

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO de 23 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Defensa y Protección de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía 2008-2011.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 37.1 que los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de, entre otros, el siguiente principio rector previsto en el apartado 19.º: El consumo responsable, solidario, sostenible y de calidad, particularmente en el ámbito alimentario.

Por otra parte establece en su artículo 27 como un derecho de la ciudadanía andaluza el garantizar a los consumidores y usuarios de los bienes y servicios el derecho a asociarse, así como a la información, formación y protección en los términos que establezca la ley, y también prevé que la ley regulará los mecanismos de participación y el catálogo de derechos del consumidor.

Asimismo, en el artículo 58.2.4.º atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en la defensa de los derechos de los consumidores, la regulación de los procedimientos de mediación, información y educación en el consumo y la aplicación de reclamaciones, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1.11.ª y 13.ª de la Constitución.

La Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, establece en su artículo 2.1 que las Administraciones Públicas de Andalucía garantizarán con medidas eficaces la defensa y protección de los consumidores y usuarios, dentro del ámbito de su competencia. Asimismo el artículo 10 de la misma Ley dispone que la Administración de la Junta de Andalucía comprometerá su política social y económica a la consecución de la máxima satisfacción y respeto de los derechos e intereses legítimos de los consumidores.

La existencia de un Plan Estratégico de Protección de las Personas Consumidoras y Usuarías es fundamental para definir los principios orientadores de las políticas de defensa y protección a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

Estas políticas de defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias, por su carácter multidisciplinar, afectan a diversas Consejerías de la Junta de Andalucía e incluso a otras Administraciones Públicas o a los agentes sociales. Asimismo, esos principios tienen su traducción en una serie de objetivos que se fijan en el Plan y que constituyen una armonización de la acción de la Administración en esta materia.

Durante el período de vigencia del Plan Estratégico de Protección al Consumidor en Andalucía 2002-2005, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2002 (BOJA núm. 71, de 18 de junio), se han establecido las bases y directrices de la política de protección al consumidor y usuario en Andalucía dando cumplimiento a los preceptos citados anteriormente. Llegados a este momento, resulta, pues, oportuno aprobar un nuevo Plan Estratégico de Protección de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía para el período 2008-2011, que cumpla el referido mandato legal durante un nuevo período de vigencia. Este Plan ha sido elaborado teniendo en cuenta las aportaciones de todas las Consejerías implicadas, así como del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, del Consejo Andaluz de Consumo, del Consejo Andaluz de Municipios (actualmente Consejo Andaluz

de Concertación Local), de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de la Confederación de Empresarios de Andalucía y de las tres Federaciones de Consumidores de nuestra Comunidad Autónoma: Unión de Consumidores de Andalucía (UCA-UCE), Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Acción (FACUA-Andalucía), y Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa AL-ANDALUS.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.6 y 27.20 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de septiembre de 2008,

A C U E R D A

Primero. Aprobación.

Se aprueba el Plan Estratégico de Defensa y Protección de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía 2008-2011, como instrumento de planificación y coordinación de todas las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de las personas consumidoras y usuarias.

Segundo. Publicidad y difusión de su contenido.

Con el fin de garantizar el conocimiento del Plan por la ciudadanía, la Consejería de Gobernación tendrá a disposición de cualquier persona que desee consultarlo un ejemplar del mismo. Asimismo esa información estará disponible en el Portal de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es), y en la página web de la Consejería de Gobernación (<http://juntadeandalucia.es/organismos/gobernacion>).

Tercero. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejería de Gobernación para llevar a cabo cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento de los objetivos del Plan aprobado mediante el presente Acuerdo.

Cuarto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia, acogidas a Programas de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar en los ejercicios 2008/2009.

La Orden de 5 de octubre de 2005 (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), conjunta de las Consejerías de Empleo y para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el procedi-

miento para la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional, prevé la convocatoria anual en su disposición final segunda.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la Orden citada y de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

RESUELVO

1.º Convocar para los ejercicios 2008/2009 la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional aprobados por la Consejería de Empleo, según el procedimiento general regulado en la Orden de 5 de octubre de 2005 (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre) conjunta de las Consejerías de Empleo y para la Igualdad y Bienestar Social, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución.

2.º Duración de los programas de formación ocupacional: Se van a desarrollar entre los meses de noviembre de 2008 a mayo de 2009.

3.º Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará una vez acabada la impartición de las acciones formativas. La presentación de la solicitud implicará la autorización para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

4.º Documentación a presentar por las solicitantes. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la Orden de 5 de octubre de 2005 (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), acompañadas de la documentación prevista en su artículo 4. Dicho modelo se encuentra disponible en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer «<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/convocatorias>».

5.º Las prestaciones económicas tendrán como cuantía por día lectivo de asistencia al programa la cantidad de 29 €.

6.º La concesión de estas prestaciones económicas estarán limitadas a las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios 2008 y 2009, y sometida a fiscalización previa.

7.º Modo de pago. La ayuda concedida se devengará mensualmente en función de los días lectivos de asistencia al programa. La cantidad mensual a abonar vendrá determinada por el número de días de asistencia multiplicado por el importe por día lectivo fijado en esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2008.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.